



Radicado: 086344089001-2023-00450-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo con Garantía Real Mixto Menor Cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado Judicial Dra. Diana Marcela Ojeda contra el señor JUAN ANTONIO GONZALEZ MEZA, la cual fue subsanada dentro del término legal y se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, 01 de febrero de 2024.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, primero (01) de febrero de Dos Mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art. 622 y 671 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JUAN ANTONIO GONZALEZ MEZA, por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de Pagaré No. 9570084349:

- La suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$51.846.397.00) por concepto de capital.
- Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 27 de abril de 2023 hasta el pago total de la obligación.

Por concepto de Pagaré de fecha mayo 28 de 2023

- La suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$18.734.992.00) por concepto de capital.
- Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 06 de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.
3. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado JUAN ANTONIO GONZALEZ MEZA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.042.346.224, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1419 de fecha 28 de julio de 2018, otorgada en la Notaría Séptima de Barranquilla - Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-171447 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Oficiése en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.
4. Téngase al Dr. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA como apoderado del demandante BANCOLOMBIA S.A. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2240849960fbf56e48ddfe98e3b81bc86972e93e9f15f32533672ebc5d6740**

Documento generado en 01/02/2024 01:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>